

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2021

Asistentes

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales Grupo PSOE

J.A. Acosta Gómez

C. Mora Luján

B. Nofuentes López

C. Campos Malo

J. A. Zapata Martínez

J. A. Medina Cobo

L. A. Fernández Sevilla

F.J. Hidalgo Vidal

M.V. García Valera

A. Lorente Izquierdo

Ll. Moral i Muñoz

Grupo PP

J. M. Sanmartín Aguilar Mª A. Mora Castellá J. B. Gimeno Cardona

Grupo Compromís

R. García Asensio LL.M. Campos Sanchis

C. Díez Suárez

Grupo Ciudadanos

F. J. Soler Coll J. Soler Blasco

Grupo Podem

D. Jaén Gomáriz

Secretario

J. Llavata Gascón

Interventor:

J. A. Valenzuela Peral

Siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30 h) del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen, por vía telemática, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Da Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos.



1. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 333/2021 de fecha 21/01/2021 al núm. 854/2021, de fecha 15/02/2021 del ejercicio de 2021, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

INTERVENCIONES

Sra. Presidenta.

Segundo punto y tercero, tienen relación, salvo que tengan algo en contra \dots si les parece hacemos un solo debate y una votación separada, o si quieren hacer dos debates tampoco tengo problema \dots

¿Hacemos un solo debate y luego a la hora de votar los diferenciamos? ... ¿De acuerdo?... Vale de acuerdo... pues de menor a mayor los dos puntos en el mismo debate ... empieza el Sr. Jaén, Podemos.

2. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET. (734419C)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Ciclo Hidráulico que literalmente transcrita dice así:

Durante aproximadamente 2 años se han desarrollado diversas actuaciones tendentes a determinar el coste de real del servicio de abastecimiento domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado.

La tarea se ha realizado junto con la empresa contratada por el Ayuntamiento AYMED, proyecto de obras y servicios que ha realizado un informe que culmina toda esta andadura presentado por registro de entrada de fecha 12/02/2021 con número 2110 y que se incorpora a la presente propuesta.

Igualmente se ha emitido informe por parte de la secretaría general que se reproduce íntegramente:

"INFORME SOBRE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET.

I. Naturaleza, régimen jurídico y aclaraciones previas.

El contrato de concesión del servicio fue suscrito con la mercantil Aguas de Valencia S.A. Inició sus efectos el 1 de junio de 2010, con un plazo previsto de 25 años y un periodo de carencia de 6 meses finales, finalizará por tanto 31 de diciembre de 2035.

El citado contrato dada la fecha de adjudicación y formalización, se rige por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes; actúan como Ley del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el concesionario y el propio documento de formalización.

La concesión de servicio público supone que la administración decide prestar el servicio con un socio colaborador asumiendo éste la prestación del mismo a su riesgo



y ventura (artículo 253 a) de la LCSP), elemento que como sabemos lo diferencia de un simple contrato de servicios (videre Informe Junta Consultiva de Contratación administrativa 37/1995 de 14 de octubre) también expresado en la memoria del año 2017 del Consejo de Estado, parte V, sobre contratación administrativa.

La inmutablidad del contrato viene condicionada por la inmutabilidad del fin público presente en la contratación administrativa. La buena fe de las partes obliga, ante una eventual ruptura del equilibrio económico del contrato o ante un eventual enriquecimiento de una de las partes por encima de las previsiones contractuales, a compensar a la otra parte del contrato. Así pues las imprevisiones que tengan lugar durante el periplo concesional no pueden sin más imputarse a la administración, pues entonces ésta acabaría convirtiéndose en una aseguradora universal del concesionario, no siendo esta la la filosofía ni la dinámica de la concesión a tenor de la propia historia legal de este contrato. Lo que ocurre en este negocio y el legislador prevé no es otra cosa que cuando el concesionario se postula a gestionar el servicio es a su riesgo y ventura, sabiendo lógicamente que la administración esta presente como titular del servicio. Cuestión distinta son los desequilibrios económicos que puedan producirse por diferentes causas, en estos casos la administración colabora y comparte las pérdidas y ganancias no pudiendo desentenderse del negocio concesional. Los instrumentos para compensar no solo están destinados a socializar las pérdidas mediante su asunción parcial por la administración, resulta también aplicable ante una situación de ventaja desmedida para el contratista y se aplica también cuando la ruptura del equilibrio económico financiero se produce en perjuicio de la administración. No reconocer este hecho sería desnaturalizar la institución contractual. La conmutatividad de las prestaciones despliega su eficacia a ambas partes, frente a concepciones trasnochadas que la ceñían siempre a favor del contratista. Esta regla constituye un principio general del derecho recogido expresamente en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tampoco podemos dejar de pasar por alto la tan alegada por la concesionaria, cláusula de progreso, es decir al tratarse de negocios a largo plazo se producirán cambios tecnológicos que deberán aplicarse al servicio o inversiones contempladas inicialmente que queden sin sentido posterior o se abaraten, por tanto no se discute la cláusula de progreso alegada por el concesionario, lo que si debe puntualizarse que cualquier modificación que vaya a afectar a la concesión debe ser solicitada, consensuada y finalmente, siempre, aprobada por la administración depositaria final del interés público. Por tanto no puede aplicarse unilateralmente por el contratista y menos sin justificar los costes de la eventual inversión. Dicho queda por tanto que estas cuestiones deben ser comunicadas y tratadas entre el concesionario y la administración, pues es connatural a la concesión inmersa a lo largo del tiempo en dichos procesos, lo que no resulta lícito es no revertir al servicio beneficios, cuando estos superen el índice normal de los beneficios contractuales, acordándose únicamente el concesionario de compartir el riesgo cuando es a pérdidas.

Siguiendo informe de la junta consultiva de contratación administrativa n.º 42/2002 de 17 de diciembre: la alteración de los criterios de cálculo que la concesionaria considere más equitativos, no parecen responder al interés público que la ejecución del contrato representa sino más bien al interés particular de la UTE CONCESIONARIA olvidando el principio de riesgo y ventura.

II. Fiscalización de los Costes del Servicio.

El Ayuntamiento en ejercicio de sus potestades de policía y dirección del servicio público, cláusula 50 y 53 del Pliego administrativo, puede solicitar al concesionario cuanta información resulte precisa para garantizar la legalidad de las tarifas y costes



reales del servicio, así como dictar órdenes de servicio. En esta linea el Ayuntamiento formuló diversas solicitudes de información con el objeto de justificar los costes aludidos, concretamente:

Primer requerimiento formal del Ayuntamiento de Quart de Poblet registrado de salida el 24 de septiembre de 2019, notificado a Aguas de Valencia S.A. el 25 de septiembre, emite el Ayuntamiento orden de servicio sobre la concesión, donde ya se solicita, entre otros aspectos, aclaración del Estudio Económico Justificativo de la solicitud de tarifa de Quart de Poblet fechado en septiembre de 2019, registrado de entrada con número 12574 (registro de salida Aguas de Valencia 2019-4958) a partir del cual se determinará la tarifa del 2020.

Segundo requerimiento dictado a través de resolución de alcaldía fechada el 30/12/2019, por la que se reitera la necesidad de justificar los costes que sirven de base para el cálculo de la tarifa y que recoge también y se trata en diversas actas de la comisión de seguimiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, debido a que la mercantil no presentaba la indicada documentación o bien la presentaba de forma sesgada o incompleta, ya que siguen sin justificar muchos de los costes que conforman las mismas, según analizaremos mas adelante, es decir el Ayuntamiento estuvo durante todo un año requiriendo que se presentase la documentación justificativa y probatoria de los diferentes elementos, factores y coeficientes de la fórmula de revisión de la tarifa, es decir el coste concreto de cada elemento que integra la fórmula. No se pone en duda la aplicación de la fórmula sino el quantum de cada elemento de la fórmula. Documentación que se considera en algunos casos insuficiente para poder justificar adecuadamente los costes alegados, pues en ocasiones no ha habido suficiente claridad y transparencia por la concesionaria.

En tercer término Aguas de Valencia S.A. presentó escrito con fecha 31 de enero de 2020, sobre justificación y análisis de los costes del servicio presentados a finales del 2019, estudio económico que sirve de base para el cálculo de la tarifa del 2020.

Sobre la documentación presentada por Aguas de Valencia S.A., la empresa AYMED PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, empresa colaboradora del Ayuntamiento en el control y fiscalización de la concesión, elaboró un primer informe donde se estudia de forma pormenorizada la documentación presentada, analizando los costes del servicio, concretamente el informe de AYMED fechado en febrero de 2020, protocolizado por el secretario del ayuntamiento en fecha 18/06/2020.

En esta misma fecha se dará traslado del citado informe a AGUAS DE VALENCIA S.A., que solicita ampliación de plazo, concediéndose por el Ayuntamiento, presentando alegaciones y documentación anexa en contestación del informe elaborado por AYMED, concretamente se presenta mediante escrito de 18 de septiembre de 2020 número 12307. A pesar de las alegaciones del escrito, continúan sin aportar o sin justificar aspectos sobre la documentación justificativa de los costes determinantes de la tarifa del servicio. Realmente el Ayuntamiento no muestra disconformidad formal con lo alegado en el escrito de Aguas de Valencia, simplemente sigue constatando que no se presenta la documentación justificativa de algunos costes que sirven de base para determinar la tarifa, así se ve obligado a determinar dichos costes según lo previsto en el contrato de concesión siguiendo los precios y prestaciones propias del contrato, los de mercado y con todos los elementos existentes en el expediente. Especialmente resulta paradójico que argumenten la cláusula de progreso y los avances tecnológicos, pero no justifiquen algunos costes de forma clara que es lo que interesa al expediente. La cláusula de progreso podrá según los casos suponer aumento o reducción de costes.



Finalmente se ha elaborado un informe por AYMED, presentado por registro de entrada el 12/02/2021 número 2110, que se sigue en el análisis y determinación de los costes y a su vez analiza el estudio económico de costes presentado por la concesionaria.

Del citado informe se desprende con claridad respecto a los costes del estudio económico del 2019 que se corresponde a las tarifas del ejercicio 2020 (año 10 de la concesión) lo siguiente:

PRIMERO. LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTES DE SERVICIO. FÓRMULA DE REVISIÓN DEL CONTRATO.

Esta fórmula vincula a las partes por expresa previsión contractual, la formula tiene diversos componentes o factores que deben calcularse según el propio contrato y la propia oferta del concesionario, es decir, los factores o costes determinantes no pueden ser alterados de forma unilateral por el concesionario, no dispone de esta facultad, y en caso de que se haya producido algún cambio, alteración o modificación debe ponerlo en conocimiento de la administración y esta determinar si procede o no la modificación de la concesión y en su caso establecer la compensación si procediese; sin embargo el concesionario ha actuado de forma unilateral y no justificada en lo que se refiere al procedimiento, con una actitud de potestas que no tiene atribuida en la relación contractual, ya que por Ley es la administración la que tiene una serie de potestades exorbitantes. El motivo de estas potestades es la salvaguarda del interés público representado en la comunidad vecinal como receptora final del servicio público. No puede alterarse o quebrar dicho interés público en el forceieo con un interés privado, es decir, la concesión debe socializar el beneficio del servicio y el sector privado debe obtener su legítimo beneficio económico previsto en el contrato y en su propia oferta, no pudiéndolo alterar ni ampliar unilateralmente según su libre albedrío y sin justificación, ni de fondo, ni de forma.

PRIMERO. A) Sobre el punto 15.1.1 del informe de AYMED, costes de personal.

Existe nuevamente un desfase entre la previsión de la oferta (170.894 €, para el año 10) y los costes que imputa la concesionaria (279.179 €), dado que no han justificado la diferencia existente, lo que se ha hecho por el Ayuntamiento y AYMED, es calcular según los Tcs aportados por Aguas de Valencia y la dedicación del personal según los partes de trabajo aportados durante el año 2020, quedando justificados según el informe de AYMED como coste real de personal el importe de 188.116,46 €.

Decir que ese coste imputado por la empresa que supone una variación, no esta comunicado ni justificado y debería haberse instruido expediente de modificación del contrato y no imputarlo de forma unilateral. Tampoco han aclarado ni probado el porcentaje de dedicación a la concesión de Quart de Poblet, basándose todo en estimaciones. Sería interesante para probar los costes de personal por parte de la empresa como elemento probatorio que facilitasen los datos de todas las concesiones o empresas mixtas implantadas en el área metropolitana con los datos de los trabajadores y porcentajes de dedicación en cada municipio, permitiendo así un control real y transparente de la dedicación de sus trabajadores al poder cruzar los datos entre los distintos municipios y la empresa gestora.

Por tanto se deberá aplicar el dato obtenido por parte de AYMED, por ajustarse a la realidad del contrato. Dando lugar a un reembolso de 91.062,54 €uros a favor del Ayuntamiento de Quart de Poblet, lo contrario supondría un enriquecimiento del concesionario sin amparo en el contrato y sin haberse acreditado dicho aumento de coste de personal, amen de no haberse producido a través del procedimiento de modificación del contrato.



PRIMERO. B) Sobre los costes de mantenimiento y conservación de instalaciones punto 15.1.2 del informe de AYMED.

1. Mantenimiento de conducciones generales y red de distribución. (15.1.2.1)

La previsión según el estudio económico de la oferta presentada por aguas asciende a 72.899,48 euros al año. Según coste de avería por número de reparaciones anuales, deducida la mano de obra contemplada en el capitulo de personal.

Dichos trabajos se realizan por la empresa Canalizaciones Civiles S.A.U, que ha facturado 78.425,36 euros a Aguas de Valencia S.A. Entendemos que deberá explicarse por Aguas de Valencia S.A., el porqué de esta subcontratación y que al mismo tiempo aumenten los gastos de personal, cuando se están externalizando los trabajos.

- 2. Cuotas fijas de mantenimiento (15.1.2.2 informe de AYMED) estos costes deben ser aclarados y justificados, en todo caso:
- 1. No se puede imputar cuota de mantenimiento GIS, ya que en la propia oferta de Aguas de Valencia se trata como mejora sin coste alguno, imputan por dicho concepto 4.837 euros. multiplicado por lo que se hayan imputado, es su caso, durante los diez años de concesión. Deberá reclamarse la cantidad forma inmediata, no pudiendo en el futuro imputar este coste.
- **3. Mantenimiento de contadores.** Importe anual de 21.051 euros anuales. Esta cantidad no puede imputarse al contrato por estar expresamente excluida en su oferta, ya que se trata como inversión Deberá reclamarse dicha cantidad de forma inmediata.

Finalmente la mercantil AYMED realiza una proyección real de lo que serían los costes de mantenimiento y conservación según la realidad del servicio y el propio contrato, así como la oferta de la concesionaria, los costes de mantenimiento y conservación de las instalaciones para el año 10 de la concesión. Teniendo también en cuenta las cuestiones anteriormente expuestas, se citan tres datos, de los que se aplica el coste calculado por AYMED que es el real del servicio: 246.062, 18 euros. El coste planteado por Aguas de Valencia S.A. en su oferta inicial es de 396.443 euros, el aplicado en el estudio económico para el año 10 resulta muy superior: 544.312,69 euros. Por tanto se imputan costes de forma indebida, siendo la diferencia a favor del Ayuntamiento en el año 10 de 298.250,51 euros.

PRIMERO. C) Reactivos Químicos. 15.2.3 del Informe de AYMED.

En la oferta se contempla 3.488,76 euros, cifra muy inferior a los 16.312 contemplados en el estudio económico. Se realiza un calculo de coste real por AYMED y se cifra en 4.460 euros.

SEGUNDO. CONCLUSIONES.

PRIMERA. Los costes analizados incluidos en el estudio económico del servicio presentado por Aguas de Valencia a finales del 2019 que sirvió de base para la determinación de la tarifa 2020, deben exigirse a la concesionaria pues se ha producido enriquecimiento injusto, no previsto en el contrato, debiendo restablecer dicho equilibrio económico alterado unilateralmente. El importe a exigir a Aguas de Valencia S.A. asciende a 449.304,86 euros. Se detalla en el último folio del informe de AYMED, apartado 21.

SEGUNDA. De conformidad con lo expuesto (apartado 20 del informe de AYMED) debe procederse a iniciar el expediente para el cálculo del canon establecido en la cláusula 36 párrafo cuarto del pliego de cláusulas administrativas particulares, debido



al aumento del volumen de agua facturado, según los datos de de suministro y facturación correspondientes al informe técnico de 2018, considerando el incremento de 526,086m3. Iniciar el expediente para su determinación dando audiencia a la concesionaria."

Se adjunta el cuadro comparativo incluido en el informe elaborado por AYMED, donde se resumen los costes del estudio económico y la diferencia resultante a favor del Ayuntamiento de Quart de Poblet:

PARTIDAS	AGUAS DE VALENCIA	AYMED	DIFERENCIA
COSTES FIJOS			
PERSONAL	279.179,00	188.116,46	91.062,54
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	544.312,69	246.062,18	298.250,51
CALIDAD DEL AGUA	15.969,00	15.969,00	0,00
PCV	29.136,00	29.136,00	0,00
LECTURA FACTURACIÓN Y COBRA	24.500,00	24.500,00	0,00
ADMINISTRACIÓN Y VARIOS	46.003,82	46.003,82	0,00
TOTAL COSTES FIJOS	939.100,51	549.787,46	389.313,05
COSTES VARIABLES			
COMPRA DE AGUA	679.380,00	679.380,00	0,00
ENERGÍA ELÉCTRICA	45.167,00	45.167,00	0,00
TRATAMIENTO DEL AGUA	16.312,00	4.460,00	11.852,00
TOTAL COSTES VARIABLES	740.859,00	729.007,00	11.852,00
GG+BI (12%)	201.595,14	153.455,34	48.139,81
Provisión de insolvencias (1%)	31.817,00	31.817,00	0,00
TOTAL COSTE DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	1.913.371,65	1.464.066,80	484.778,58
OTROS COSTES	449.818,00	449.818,00	0,00
			0,00



PARTIDAS	AGUAS DE VALENCIA	AYMED	DIFERENCIA
TOTAL COSTES	2.363.189,65	1.913.884,80	449.304,86
			0,00
INGRESOS			0,00
INGRESOS AGUA POTABLE	2.950.668,00	2.950.668,00	0,00
INGRESOS ALCANTARILLADO	312.447,00	312.447,00	0,00
			0,00
TOTAL INGRESOS	3.263.115,00	3.263.115,00	0,00
			0,00
BALANCE DEL SERVICIO	899.925,35	1.349.230,20	-449.304,86

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Exigir a Aguas de Valencia S.A., concesionaria del servicio, el pago de la cantidad de 449.304,86 euros, correspondientes a la diferencias de costes entre lo presentado en el estudio económico para la determinación de la tarifa del año 10* y lo calculado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

*(Estudio Económico Justificativo de la solicitud de tarifa de Quart de Poblet fechado en septiembre de 2019, registrado de entrada con número 12574 (registro de salida Aguas de Valencia 2019-4958) a partir del cual se determinará la tarifa del 2020.)

Se concede un plazo de ingreso de 1 mes, sin perjuicio de los recursos que procedan.

SEGUNDO. Notificar los anteriores acuerdos a la concesionaria del servicio, a la Comisión de Precios y a los servicios municipales afectados.

3. INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL CANON ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 36 PÁRRAFO CUARTO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, SEGÚN APARTADO 20 DEL INFORME DE AYMED. (734425K)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Ciclo Hidráulico que literalmente transcrita dice así:

Durante aproximadamente 2 años se han desarrollado diversas actuaciones tendentes a determinar el coste de real del servicio de abastecimiento domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado.



La tarea se ha realizado junto con la empresa contratada por el Ayuntamiento AYMED, proyecto de obras y servicios que ha realizado un informe que culmina toda esta andadura presentado por registro de entrada de fecha 12/02/2021 con número 2110 y que se incorpora a la presente propuesta.

Igualmente se ha emitido informe por parte de la secretaría general que se reproduce íntegramente:

"INFORME SOBRE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET.

I. Naturaleza, régimen jurídico y aclaraciones previas.

El contrato de concesión del servicio fue suscrito con la mercantil Aguas de Valencia S.A. Inició sus efectos el 1 de junio de 2010, con un plazo previsto de 25 años y un periodo de carencia de 6 meses finales, finalizará por tanto 31 de diciembre de 2035.

El citado contrato dada la fecha de adjudicación y formalización, se rige por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes; actúan como Ley del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el concesionario y el propio documento de formalización.

La concesión de servicio público supone que la administración decide prestar el servicio con un socio colaborador asumiendo éste la prestación del mismo a su riesgo y ventura (artículo 253 a) de la LCSP), elemento que como sabemos lo diferencia de un simple contrato de servicios (videre Informe Junta Consultiva de Contratación administrativa 37/1995 de 14 de octubre) también expresado en la memoria del año 2017 del Consejo de Estado, parte V, sobre contratación administrativa.

La inmutablidad del contrato viene condicionada por la inmutabilidad del fin público presente en la contratación administrativa. La buena fe de las partes obliga, ante una eventual ruptura del equilibrio económico del contrato o ante un eventual enriquecimiento de una de las partes por encima de las previsiones contractuales, a compensar a la otra parte del contrato. Así pues las imprevisiones que tengan lugar durante el periplo concesional no pueden sin más imputarse a la administración, pues entonces ésta acabaría convirtiéndose en una aseguradora universal del concesionario, no siendo esta la la filosofía ni la dinámica de la concesión a tenor de la propia historia legal de este contrato. Lo que ocurre en este negocio y el legislador prevé no es otra cosa que cuando el concesionario se postula a gestionar el servicio es a su riesgo y ventura, sabiendo lógicamente que la administración esta presente como titular del servicio. Cuestión distinta son los deseguilibrios económicos que puedan producirse por diferentes causas, en estos casos la administración colabora y comparte las pérdidas y ganancias no pudiendo desentenderse del negocio concesional. Los instrumentos para compensar no solo están destinados a socializar las pérdidas mediante su asunción parcial por la administración, resulta también aplicable ante una situación de ventaja desmedida para el contratista y se aplica también cuando la ruptura del equilibrio económico financiero se produce en perjuicio de la administración. No reconocer este hecho sería desnaturalizar la institución contractual. La conmutatividad de las prestaciones despliega su eficacia a ambas partes, frente a concepciones trasnochadas que la ceñían siempre a favor del contratista. Esta regla constituye un principio general del derecho recogido expresamente en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tampoco podemos dejar de pasar por alto la tan alegada por la concesionaria, cláusula de progreso, es decir al tratarse de negocios a largo plazo se producirán



cambios tecnológicos que deberán aplicarse al servicio o inversiones contempladas inicialmente que queden sin sentido posterior o se abaraten, por tanto no se discute la cláusula de progreso alegada por el concesionario, lo que si debe puntualizarse que cualquier modificación que vaya a afectar a la concesión debe ser solicitada, consensuada y finalmente, siempre, aprobada por la administración depositaria final del interés público. Por tanto no puede aplicarse unilateralmente por el contratista y menos sin justificar los costes de la eventual inversión. Dicho queda por tanto que estas cuestiones deben ser comunicadas y tratadas entre el concesionario y la administración, pues es connatural a la concesión inmersa a lo largo del tiempo en dichos procesos, lo que no resulta lícito es no revertir al servicio beneficios, cuando estos superen el índice normal de los beneficios contractuales, acordándose únicamente el concesionario de compartir el riesgo cuando es a pérdidas.

Siguiendo informe de la junta consultiva de contratación administrativa n.º 42/2002 de 17 de diciembre: la alteración de los criterios de cálculo que la concesionaria considere más equitativos, no parecen responder al interés público que la ejecución del contrato representa sino más bien al interés particular de la UTE CONCESIONARIA olvidando el principio de riesgo y ventura.

II. Fiscalización de los Costes del Servicio.

El Ayuntamiento en ejercicio de sus potestades de policía y dirección del servicio público, cláusula 50 y 53 del Pliego administrativo, puede solicitar al concesionario cuanta información resulte precisa para garantizar la legalidad de las tarifas y costes reales del servicio, así como dictar órdenes de servicio. En esta linea el Ayuntamiento formuló diversas solicitudes de información con el objeto de justificar los costes aludidos, concretamente:

Primer requerimiento formal del Ayuntamiento de Quart de Poblet registrado de salida el 24 de septiembre de 2019, notificado a Aguas de Valencia S.A. el 25 de septiembre, emite el Ayuntamiento orden de servicio sobre la concesión, donde ya se solicita, entre otros aspectos, aclaración del Estudio Económico Justificativo de la solicitud de tarifa de Quart de Poblet fechado en septiembre de 2019, registrado de entrada con número 12574 (registro de salida Aguas de Valencia 2019-4958) a partir del cual se determinará la tarifa del 2020.

Segundo requerimiento dictado a través de resolución de alcaldía fechada el 30/12/2019, por la que se reitera la necesidad de justificar los costes que sirven de base para el cálculo de la tarifa y que recoge también y se trata en diversas actas de la comisión de seguimiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, debido a que la mercantil no presentaba la indicada documentación o bien la presentaba de forma sesgada o incompleta, ya que siguen sin justificar muchos de los costes que conforman las mismas, según analizaremos mas adelante, es decir el Ayuntamiento estuvo durante todo un año requiriendo que se presentase la documentación justificativa y probatoria de los diferentes elementos, factores y coeficientes de la fórmula de revisión de la tarifa, es decir el coste concreto de cada elemento que integra la fórmula. No se pone en duda la aplicación de la fórmula sino el quantum de cada elemento de la fórmula. Documentación que se considera en algunos casos insuficiente para poder justificar adecuadamente los costes alegados, pues en ocasiones no ha habido suficiente claridad y transparencia por la concesionaria.

En tercer término Aguas de Valencia S.A. presentó escrito con fecha 31 de enero de 2020, sobre justificación y análisis de los costes del servicio presentados a finales del 2019, estudio económico que sirve de base para el cálculo de la tarifa del 2020.



Sobre la documentación presentada por Aguas de Valencia S.A., la empresa AYMED PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, empresa colaboradora del Ayuntamiento en el control y fiscalización de la concesión, elaboró un primer informe donde se estudia de forma pormenorizada la documentación presentada, analizando los costes del servicio, concretamente el informe de AYMED fechado en febrero de 2020, protocolizado por el secretario del ayuntamiento en fecha 18/06/2020.

En esta misma fecha se dará traslado del citado informe a AGUAS DE VALENCIA S.A., que solicita ampliación de plazo, concediéndose por el Ayuntamiento, presentando alegaciones y documentación anexa en contestación del informe elaborado por AYMED, concretamente se presenta mediante escrito de 18 de septiembre de 2020 número 12307. A pesar de las alegaciones del escrito, continúan sin aportar o sin justificar aspectos sobre la documentación justificativa de los costes determinantes de la tarifa del servicio. Realmente el Ayuntamiento no muestra disconformidad formal con lo alegado en el escrito de Aguas de Valencia, simplemente sigue constatando que no se presenta la documentación justificativa de algunos costes que sirven de base para determinar la tarifa, así se ve obligado a determinar dichos costes según lo previsto en el contrato de concesión siguiendo los precios y prestaciones propias del contrato, los de mercado y con todos los elementos existentes en el expediente. Especialmente resulta paradójico que argumenten la cláusula de progreso y los ayances tecnológicos, pero no justifiquen algunos costes de forma clara que es lo que interesa al expediente. La cláusula de progreso podrá según los casos suponer aumento o reducción de costes.

Finalmente se ha elaborado un informe por AYMED, presentado por registro de entrada el 12/02/2021 número 2110, que se sigue en el análisis y determinación de los costes y a su vez analiza el estudio económico de costes presentado por la concesionaria.

Del citado informe se desprende con claridad respecto a los costes del estudio económico del 2019 que se corresponde a las tarifas del ejercicio 2020 (año 10 de la concesión) lo siguiente:

PRIMERO. LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTES DE SERVICIO. FÓRMULA DE REVISIÓN DEL CONTRATO.

Esta fórmula vincula a las partes por expresa previsión contractual, la formula tiene diversos componentes o factores que deben calcularse según el propio contrato y la propia oferta del concesionario, es decir, los factores o costes determinantes no pueden ser alterados de forma unilateral por el concesionario, no dispone de esta facultad, y en caso de que se haya producido algún cambio, alteración o modificación debe ponerlo en conocimiento de la administración y esta determinar si procede o no la modificación de la concesión y en su caso establecer la compensación si procediese; sin embargo el concesionario ha actuado de forma unilateral y no justificada en lo que se refiere al procedimiento, con una actitud de potestas que no tiene atribuida en la relación contractual, ya que por Ley es la administración la que tiene una serie de potestades exorbitantes. El motivo de estas potestades es la salvaguarda del interés público representado en la comunidad vecinal como receptora final del servicio público. No puede alterarse o quebrar dicho interés público en el forcejeo con un interés privado, es decir, la concesión debe socializar el beneficio del servicio y el sector privado debe obtener su legítimo beneficio económico previsto en el contrato y en su propia oferta, no pudiéndolo alterar ni ampliar unilateralmente según su libre albedrío y sin justificación, ni de fondo, ni de forma.

PRIMERO. A) Sobre el punto 15.1.1 del informe de AYMED, costes de personal.



Existe nuevamente un desfase entre la previsión de la oferta (170.894 €, para el año 10) y los costes que imputa la concesionaria (279.179 €), dado que no han justificado la diferencia existente, lo que se ha hecho por el Ayuntamiento y AYMED, es calcular según los Tcs aportados por Aguas de Valencia y la dedicación del personal según los partes de trabajo aportados durante el año 2020, quedando justificados según el informe de AYMED como coste real de personal el importe de 188.116,46 €.

Decir que ese coste imputado por la empresa que supone una variación, no esta comunicado ni justificado y debería haberse instruido expediente de modificación del contrato y no imputarlo de forma unilateral. Tampoco han aclarado ni probado el porcentaje de dedicación a la concesión de Quart de Poblet, basándose todo en estimaciones. Sería interesante para probar los costes de personal por parte de la empresa como elemento probatorio que facilitasen los datos de todas las concesiones o empresas mixtas implantadas en el área metropolitana con los datos de los trabajadores y porcentajes de dedicación en cada municipio, permitiendo así un control real y transparente de la dedicación de sus trabajadores al poder cruzar los datos entre los distintos municipios y la empresa gestora.

Por tanto se deberá aplicar el dato obtenido por parte de AYMED, por ajustarse a la realidad del contrato. Dando lugar a un reembolso de 91.062,54 €uros a favor del Ayuntamiento de Quart de Poblet, lo contrario supondría un enriquecimiento del concesionario sin amparo en el contrato y sin haberse acreditado dicho aumento de coste de personal, amen de no haberse producido a través del procedimiento de modificación del contrato.

PRIMERO. B) Sobre los costes de mantenimiento y conservación de instalaciones punto 15.1.2 del informe de AYMED.

1. Mantenimiento de conducciones generales y red de distribución. (15.1.2.1)

La previsión según el estudio económico de la oferta presentada por aguas asciende a 72.899,48 euros al año. Según coste de avería por número de reparaciones anuales, deducida la mano de obra contemplada en el capitulo de personal.

Dichos trabajos se realizan por la empresa Canalizaciones Civiles S.A.U, que ha facturado 78.425,36 euros a Aguas de Valencia S.A. Entendemos que deberá explicarse por Aguas de Valencia S.A., el porqué de esta subcontratación y que al mismo tiempo aumenten los gastos de personal, cuando se están externalizando los trabajos.

- 2. Cuotas fijas de mantenimiento (15.1.2.2 informe de AYMED) estos costes deben ser aclarados y justificados, en todo caso:
- 1. No se puede imputar cuota de mantenimiento GIS, ya que en la propia oferta de Aguas de Valencia se trata como mejora sin coste alguno, imputan por dicho concepto 4.837 euros. multiplicado por lo que se hayan imputado, es su caso, durante los diez años de concesión. Deberá reclamarse la cantidad forma inmediata, no pudiendo en el futuro imputar este coste.
- **3. Mantenimiento de contadores.** Importe anual de 21.051 euros anuales. Esta cantidad no puede imputarse al contrato por estar expresamente excluida en su oferta, ya que se trata como inversión Deberá reclamarse dicha cantidad de forma inmediata.

Finalmente la mercantil AYMED realiza una proyección real de lo que serían los costes de mantenimiento y conservación según la realidad del servicio y el propio contrato, así como la oferta de la concesionaria, los costes de mantenimiento y conservación de las instalaciones para el año 10 de la concesión. Teniendo también en cuenta las cuestiones anteriormente expuestas, se citan tres datos, de los que se aplica el coste



calculado por AYMED que es el real del servicio: 246.062,18 euros. El coste planteado por Aguas de Valencia S.A. en su oferta inicial es de 396.443 euros, el aplicado en el estudio económico para el año 10 resulta muy superior: 544.312,69 euros. Por tanto se imputan costes de forma indebida, siendo la diferencia a favor del Ayuntamiento en el año 10 de 298.250,51 euros.

PRIMERO. C) Reactivos Químicos. 15.2.3 del Informe de AYMED.

En la oferta se contempla 3.488,76 euros, cifra muy inferior a los 16.312 contemplados en el estudio económico. Se realiza un calculo de coste real por AYMED y se cifra en 4.460 euros.

SEGUNDO. CONCLUSIONES.

PRIMERA. Los costes analizados incluidos en el estudio económico del servicio presentado por Aguas de Valencia a finales del 2019 que sirvió de base para la determinación de la tarifa 2020, deben exigirse a la concesionaria pues se ha producido enriquecimiento injusto, no previsto en el contrato, debiendo restablecer dicho equilibrio económico alterado unilateralmente. El importe a exigir a Aguas de Valencia S.A. asciende a 449.304,86 euros. Se detalla en el último folio del informe de AYMED, apartado 21.

SEGUNDA. De conformidad con lo expuesto (apartado 20 del informe de AYMED) debe procederse a iniciar el expediente para el cálculo del canon establecido en la cláusula 36 párrafo cuarto del pliego de cláusulas administrativas particulares, debido al aumento del volumen de agua facturado, según los datos de de suministro y facturación correspondientes al informe técnico de 2018, considerando el incremento de 526,086m3. Iniciar el expediente para su determinación dando audiencia a la concesionaria."

Se adjunta el cuadro comparativo incluido en el informe elaborado por AYMED, donde se resumen los costes del estudio económico y la diferencia resultante a favor del Ayuntamiento de Quart de Poblet:

PARTIDAS	AGUAS DE VALENCIA	AYMED	DIFERENCIA
COSTES FIJOS			
PERSONAL	279.179,00	188.116,46	91.062,54
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	544.312,69	246.062,18	298.250,51
CALIDAD DEL AGUA	15.969,00	15.969,00	0,00
PCV	29.136,00	29.136,00	0,00
LECTURA FACTURACIÓN Y COBRA	24.500,00	24.500,00	0,00
ADMINISTRACIÓN Y VARIOS	46.003,82	46.003,82	0,00
TOTAL COSTES FIJOS	939.100,51	549.787,46	389.313,05
COSTES VARIABLES			



PARTIDAS	AGUAS DE VALENCIA	AYMED	DIFERENCIA
COMPRA DE AGUA	679.380,00	679.380,00	0,00
ENERGÍA ELÉCTRICA	45.167,00	45.167,00	0,00
TRATAMIENTO DEL AGUA	16.312,00	4.460,00	11.852,00
TOTAL COSTES VARIABLES	740.859,00	729.007,00	11.852,00
GG+BI (12%)	201.595,14	153.455,34	48.139,81
Provisión de insolvencias (1%)	31.817,00	31.817,00	0,00
TOTAL COSTE DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	1.913.371,65	1.464.066,80	484.778,58
OTROS COSTES	449.818,00	449.818,00	0,00
			0,00
TOTAL COSTES	2.363.189,65	1.913.884,80	449.304,86
			0,00
INGRESOS			0,00
INGRESOS AGUA POTABLE	2.950.668,00	2.950.668,00	0,00
INGRESOS ALCANTARILLADO	312.447,00	312.447,00	0,00
			0,00
TOTAL INGRESOS	3.263.115,00	3.263.115,00	0,00
			0,00
BALANCE DEL SERVICIO	899.925,35	1.349.230,20	-449.304,86

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto (apartado 20 del informe de AYMED) iniciar el expediente para el cálculo del canon establecido en la cláusula 36 párrafo cuarto del pliego de cláusulas administrativas particulares, debido al aumento del volumen de agua facturado, según los datos de de suministro y facturación correspondientes al informe técnico de 2018, considerando el incremento de



526.086m3. Iniciar el expediente para su determinación dando audiencia a la concesionaria."

SEGUNDO. Notificar los anteriores acuerdos a la concesionaria del servicio y a los servicios municipales afectados.

INTERVENCIONES.

Sr. Jaén. (Podemos)

Bueno, en este tema que ya tuvimos la oportunidad de tratar en la Comisión de hacienda, pues desde Podemos defendemos un modelo de gestión totalmente pública para este tipo de servicios, para los cuales ya existen numerosas experiencias locales con ejemplos, donde el beneficio empresarial de un contrato privado está revertiendo en la baja de facturas de los usuarios y en la mejora de redes de servicio y entrando en la propuesta del Concejal y en referencia al contenido del estudio realizado por la empresa AYMED nos parece oportuno y necesario que se estudien todos aquellos cobros indebidos y que se reclamen las cantidades que se correspondan.

Por otro lado nos parece una falta de profesionalidad y transparencia por parte de la concesionaria, Aguas de Valencia, el hecho de no aportar la documentación requerida para justificar el cobro de tales cantidades, nos consta que desde el Ayuntamiento se lleva, prácticamente dos año, exigiendo a la concesionaria la justificación de gastos indebidos que se denuncia y reclaman y esta ha hecho caso omiso a esta petición.

Nos parece algo muy preocupante tras la fiscalización del servicio de agua que determinemos que se nos está pasando una cuenta por encima del valor que corresponde y estamos hablando, prácticamente, de cuatrocientos cincuenta mil euros. Esto es alarmante y nos hace replantear si esto ha venido siendo con anterioridad ya que se determina que esto es así la confianza con la concesionaria se rompe totalmente, incluso el informe nos habla del cobro por clausulas que estaban expresamente fuera de los pliegos del contrato

Por nuestra parte estamos a favor de que se reclamen las cantidades de las que se habla en el informe, que se determine hasta donde puede haber llegado este exceso de pagos indebidos y si ha ocurrido en años anteriores, pues que se realicen las acciones correspondientes a la concesionaria por incumplimiento del contrato.

Además como dijimos en la Comisión de Hacienda donde se trató este punto pues ponemos encima de la mesa la posibilidad de que llegado el caso, si ha sido una cuestión continuada, pues que se estudie legalmente la opción de rescindir el contrato y analizar hasta que punto, legalmente, estas acciones por parte de la concesionaria pue3den dar lugar a un incumplimiento del contrato y del pliego de condiciones administrativas particulares conforme a la ley, en el momento de la concesión, y eso sí, como se habló en la Comisión, siempre por supuesto desde la posición más garantista posible y sin precipitarnos en tomar las acciones que correspondan.

Por nuestra parte ehh… en este punto … eh.,.. queríamos añadir esto … y … y en el tercer punto pues que en este sentidos nos reiteramos en lo que hemos dicho eh… y decir que … que bueno … que el informe … el informe que ha realizado AYMED nos parece muy detallado y demuestra que solicitar este tipo de auditorías para fiscalizar la concesión que tiene el Ayuntamiento es beneficioso porque de ratificarse el mismo pues va a suponer un importante ahorro para el municipio y una mejora en la eficiencia del servicio.

Sr. Soler (Ciutadans)

Sí. Bona nit a tots.

Nosotros también, por supuesto que respaldamos la auditoria que se ha hecho en relación al contrato de agua potable y como ya comenté en su momento, en la Comisión de Hacienda, que se hizo el jueves pasado, sí que quedamos a la espera de que cuando llegue el momento que ya lo comentó el Sr. Nofuentes, de que como se va a devolver ese dinero por parte de la concesionaria de agua y de que manera,

Y por supuesto estamos a favor de que se continúe investigando hasta el final porque sí que como ha dicho el Sr. Jaén deja mucho que desear esta concesionaria.



Y en relación al punto tres, pues sí que sería muy conveniente repasar sobre el canon, visto lo visto, y sobre todo en su momento agradeceríamos que por el equipo de gobierno que conforme se fuera averiguando más cosas que se nos informara.

Esto es todo lo que quería comentar ahora.

Sra. Garcia (Compromís)

Bona nit, lo primero hay que decir que desde Compromís estamos contentos por llegar a tratar un punto como el de hoy. Una reivindicación que desde el año 2016 os llevamos reclamando y por fin ahora en 2021, pues se hace.

Voy a ir por partes con el tema que tratamos hoy:

Se nos entregan los documentos en una Comisión de Hacienda extraordinaria, que son:

El Informe sobre el cálculo del coste del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado del municipio de Quart de Poblet. Elaborado por la empresa AYMED Proyectos, obras y servicios, S.L., de fecha 10 de Enero de 2021, aunque registrado el 12 de Febrero de 2021.

El Informe Jurídico del Secretario del Ayuntamiento, de fecha 15 de Febrero de 2021, y

Propuesta del concejal delegado del ciclo hidráulico de fecha 15 de Febrero de 2021.

En todos ellos se citan diversos informes, contestaciones, alegaciones, que se remontan al estudio económico para el establecimiento de la tarifa a aplicar en el año 2020, (tarifa que finalmente se aplicó). (Reg. entrada n° 12.574 de fecha 27-9-2019):

"Primer requerimiento formal del Ayuntamiento de Quart de Poblet registrado de salida el 24 de septiembre de 2019 , notificado a Aguas de Valencia S.A. el 25 de septiembre, emite el Ayuntamiento orden de servicio sobre la concesión, donde ya se solicita, entre otros aspectos, aclaración del Estudio Económico Justificativo de la solicitud de tarifa de Quart de Poblet, fechado en septiembre de 2019, registrado de entrada con número 12574 (registro de salida Aguas de Valencia 2019-4958) a partir del cual se determinará la tarifa del 2020."

Constatar que en ese requerimiento se solicita la aclaración sobre el incremento de la tarifa a AVSA dos días antes de que esta misma lo presente por registro. Esto ¿Cómo puede ser?

Así, se citan:

 $\mathsf{EI}\ 24-9-2019$ Solicitud a AVSA informe aclaración del Estudio económico para tarifa 2020.

El 30-12-2019 Solicitud de Alcaldía de justificación de costes.

El 31-1-2020 Informe de AVSA justificativo.

 $\sf El$ Febrero 2020 Informe AYMED (protocolizado por el Sr. Secretario el 18/6/2020. Es decir cuatro meses después es cuando se registra), acerca de la justificación de AVSA.

El 18-6-2020 Traslado a AVSA del informe de AYMED.

El 18-9-2020 Alegaciones de AVSA al informe de AYMED.

El 12-2-2020Informe final de AYMED.

Todos estos informes son citados en la documentación que se nos entrega y que trae el fin de restablecer el desequilibrio económico de la concesión y la iniciación de expediente para la determinación del canon establecido en la cláusula 36 del PCAP del concurso.

Ninguno de estos informes nos ha sido entregado. Por ello nosotros queremos advertir, que independientemente de lo que aquí se acuerde, discuta, etc. tal y como



hemos venido solicitando a lo largo de este último año, queremos ver y estudiar esos informes para a la vez, proceder a fijar nuestra visión del contrato del agua.

Desde 2016, por parte de Compromís, hemos denunciado, solicitado, diversas cuestiones relativas a este contrato.

En Octubre de 2016 Evidenciamos que en las Cuentas de AVSA para Quart de Poblet había una partida de cien mil euros (100.000 euros) como coste que era un convenio con el Ayuntamienmto. Ese convenio se retiró como coste meses después de nuestra denuncia.

Llevamos el caso del cambio de los contadores de 13 mm por unos de 15, sin informar a los usuarios al Síndic de Greuges. El Síndic les pidió que contestaran correctamente a este tema. Ustedes se negaron

El 28-10-2019. Escrito a la Comisión de Precios solicitando informes técnicos y congelación de la tarifa ante la falta de justificación del Estudio Económico presentado por AVSA.

El 19-12-2019. Aquí les pedimos facturas, detalle y grado de ejecución de inversiones, relación de empresas subcontratadas por la concesionaria, y las Actas de las Comisiones de seguimiento que siguen sin contar con un representante de los usuarios contraviniendo su propio reglamento. Toda esta solicitud de documentación precedió al requerimiento de Alcaldía del 30 de diciembre de 2019 que, por cierto, iba en la misma línea.

El 8-4-2020. Pregunta sobre el defensor del Cliente.

El 8-4-2020. Pregunta sobre la aplicación errónea de las tarifas del 2020.

(En el pleno se nos llegó a decir que valía más la corrección que lo que se había cobrado de más).

 $\mathsf{El}\,2 ext{-}7 ext{-}2020.$ Pregunta acerca de la aprobación y publicación en el DOGV de las tarifas de tele lectura de los contadores en el Polígono Industrial de Quart.

El 27-10-2020. Reiteración de la pregunta anterior.

 El 12-11-20. Instancia para acceder al informe de Aymed del 18 de junio, cuya versión cocinada sí que disponemos desde esta semana y es motivo de este debate.

Al mismo tiempo hemos manifestado en reiteradas preguntas e intervenciones en el Pleno y en Comisión, nuestra preocupación y ocupación sobre la manera de proceder de la concesionaria y del equipo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, es importante solicitaros:

Que nos entreguéis toda la documentación a la que se hace referencia, que ya la hemos vuelto a pedir por registro.

Que se realice por AYMED Proyectos, obras y servicios, S.L., un informe acerca de la situación del contrato del agua y que este se entregue a todos los concejales de este Ayuntamiento, a la vez que a través del portal de transparencia se informe a todos los ciudadanos.

Que dicho informe se realice siguiendo el esquema presentado por Aguas de Valencia en su oferta, en donde se diferencien los costes del Agua Potable y los del Alcantarillado.

En dicho informe se debe hacer mención expresa al cumplimiento de todas las mejoras que en su día realizó la actual concesionaria y que a buen seguro ayudaron a la adjudicación del contrato.

Asimismo, se deben calcular los importes que han resultado ser "enriquecimiento injusto" de la concesionaria desde el inicio del contrato y como consecuencia de ello, ajustar el balance del servicio.

Que los servicios jurídicos del Ayuntamiento, deberían estudiar en su caso el tipo de sanción pertinente de acuerdo con lo que establece el contrato firmado en fecha 19 de Mayo del 2010, en relación al régimen sancionador.



Y consideramos que este documento que elevamos al pleno debería haberse mandado ya a AVSA sin necesidad de que tuviéramos que votarlo, como habéis hecho hasta la fecha.

Pero a efectos de tramitación, desde Compromís votaremos a favor para que se envíe el documento a AVSA y lo valoren, pero esto que se ha hecho con el año 2019-2020, se tiene que hacer con todos los ejercicios anteriores desde el inicio del contrato. Y por eso os solicitamos que se vaya haciendo un informe de todos y cada uno de los ejercicios.

Y cómo no, que las cantidades que resulten de todo este proceso, tanto las correspondientes al supuesto enriquecimiento injusto, como a los cánones a favor del ayuntamiento, se apliquen a una rebaja de las tarifas que pagan los ciudadanos.

Moltesgràcies!!

Sr. Sanmartín. (PP)

Bona nit a tots. Bueno, desde el Partido Popular eh... estuvimos en la reunión extraordinaria de Hacienda y se explicó todo el tema y vamos a ver ... vamos a estar a favor de los dos puntos, evidentemente, porque reconocemos que el estudio que se ha hecho y que ... hay un déficit a favor del Ayuntamiento, pues el Ayuntamiento está en la obligación de reclamarle a la concesionaria.

Pero también quería decir una cosa, quiero decir, eh... dicho todos esto ... pero eso es un informe que hace la empresa que contratamos, AYMED, y ahora la concesionaria tendrá que demostrar o actuar en contra de lo que demuestra el estudio que ha hecho el Ayuntamiento, con lo cual habrá que esperar a ver cómo va todo.

Y si es cierto, que también lo comentamos en la Comisión, que ahora lo acaba de decir Rosa, y los compañeros de antes que se tendrá , supuestamente, que ir revisando los años anteriores para ver que esté todo bien.

Pero bueno, es un proceso en el cual aún tiene que hablar la concesionaria, y por nuestra parte, como todos, evidentemente, vamos a apoyar el que se reclame y se apoye el que se ... el que haya control sobre la concesionaria.

Vale. Muchas gracias.

Sr. Nofuentes.

Sí. Bien. Yo en principio agradecer el tono porque creo que hay cierto espíritu de coincidencia, al igual que lo hubo en la Comisión, de la necesidad de trabajar por la fiscalización de este servicio como de cualquier otro.

Yo intentaría utilizar ... porque ... término de supuestamente, porque yo no vertería ya acusaciones sobre nadie porque todavía no estamos en fase de poder demostrar que nosotros tenemos la razón y la concesionaria no.

Ya lo dije en la Comisión de Hacienda, que cuando muchos de vosotros no estabais ni tan siguiera en política, probablemente, ya los que estábamos aquí ya estábamos fiscalizando a través de unas comisiones u otras todo lo que era la concesión y el seguimiento del mismo.

Podríamos ir a buscar actas de las primeras obras que se hicieron en los planes de inversiones, de cómo nos sentábamos hasta consensuar el último céntimo de la ejecución de esa obra. Hay Actas de hace nueve años, por tanto insisto porque esto es importante a la hora de determinar quien lidera los procesos de revisión y reivindicación ante esta o cualquier otra empresa que pueda, bajo nuestro punto de vista, y también del de vosotros, entender que se está apartando del objetivo común que es el mejorar el servicio y el prestarlo en las mejores condiciones también en las más optimas condiciones, y cuando digo optimas digo también a las parte económica como no puede ser de otra forma.

Posteriormente intensificamos, incluso, la posibilidad de que se hiciesen reuniones mucho más periódicas para coordinar mensualmente no sólo la planificación, sino también la ejecución, insisto, esto mucho de vosotros ni estabais aquí.



Es verdad que esos procesos cada una de las formaciones políticas ha ido aportando, faltaría más, cosas como las de hoy o otras situaciones que se han ido haciendo, incluso en algunas ocasiones habéis estado en contra de la revisión de la tarifa que nosotros vigilábamos con exquisita vigilancia, valga la redundancia, porque entendíais que hacer política era estar en contra de la revisión y aunque el contrato así lo establecía apelabais y no os parecía bien. Ese era el ejercicio de la política en estos casos.

En este momento, y después, y lo comenté en la Comisión de Hacienda, de mucha insistencia sobre la necesidad ya seria de poder actualizar cada uno de los anualidades sobre todo, los coste, y el resto de las inversiones, os recuerdo que lo comenté también en la última comisión de hacienda que hace unos meses hicimos el cierre de las obras de tres anualidades.

Ya habíamos cerrado ejercicios de años anteriores y hubo, al final, una revisión, una actualización y un consenso en base a la documentación aportada.

Os recuerdo que aparecieron incluso en los números de ellos una desviación económica de dos millones y pico, que insistimos en que mientras no trajesen documentación no íbamos a darle ninguna validez, eso se ha ido, afortunadamente, actualizando a nuestro favor.

En este momento, en el punto que estamos, nosotros entendemos que en base a la documentación aportada por parte de ellos revisada por parte de un colaborador, un partner tecnológico, como es AYMED el que ha hecho un estudio, yo creo que exhaustivo, al igual que la Secretaría General del Ayuntamiento, en contrastar cada una de las facturas que han ido aportando ... y es verdad, y lo habéis dicho tanto el Sr. Jaén como el resto, que estamos siendo bastante generosos a l ahora de otorgarle el plazo y tiempo, porque esto es un tema que la colaboración es mutua pero también hay que darles los tiempos.

Desde nuestro punto de vista no han aportado todavía la documentación suficiente que acredite que el coste del servicio es el que indican y por tanto hemos hecho nuestro propio informe, el cual indicamos que supuestamente, salvo que ellos aporten documentación complementaria que nos hiciese ver como en ocasiones cuando las oras, nosotros insistiríamos en que ese es el balance en favor nuestro.

Lo traemos al Pleno porque entendemos que es una ... porque creo que está enmarcado en una de las reivindicaciones que así permanece que en la mayoría de los grupos de la oposición partís... y es la de la participación en la toma de decisiones...

Me sorprende que hoy que traemos ... digan algunos pues hombre no era necesario traerlo ... como también me sorprende que ya digamos hacia donde tenemos que distribuirlo ... pues dejemos que también el equipo de gobierno opine, en el supuesto de que esto sea así ... bueno puede ir a tarifas, a inversiones o hacia aquello que abramos una discusión participativa y sobre todo reconozcamos que quienes tienen la mayoría será quien tenga que tomar la iniciativa de ello.

Dos consideraciones a Rosa. Mira, todavía estáis hablando con el informe que dio la UPV de calibrre, cuando es caudal, cuando la Unión Europea plantea que eso de calibre ya no existe, que es caudal lo que se presta al servicio, que hay informes ... insisto, de la universidad que lo indica, y que lo plantee, yo creo que son debates, creo, que son un poco superfluos y que no tienen nada que ver con la realidad de lo que estamos hablando, que cuando lo habéis planteado son ocurrencias, como cuando planteasteis que quien iba a pagar la avería que se produjo cuando la limpieza del pozo, que era una ocurrencia; igual que cuando planteaste que no estaba funcionando el defensor del cliente y tuviste que entrar a la pagina web para comprobar que estaba funcionando... una ocurrencia más.

Por tanto, bienvenido sea cualquier participación en este proceso, bienvenido sea la aportación que habéis hecho y que yo os agradezco, insistió, y vamos a ver que nos contestan y a partir de ahí iremos tomando decisiones y os aseguro que serán también participativas.

Toda la documentación, a partir de que los expedientes están completos, a partir de que se ha cerrado el informe que la propia AYMED ha hecho, a partir de que el Sr. Secretario ha hecho sus propio informe pasa a estar a distribución, podeis pedir



todo lo que queráis, pero si no hay documentos al respecto lo que no vamos a hacer es dar expedientes inexistentes, ahora es cuando están los documentos, ahora están al servicio de todas las formaciones políticas, como están al servicio mío y de la propia Corporación, no han podido estar antes porque no estaban los expedientes completados, por tanto, intentar confundir a la opinión pública o a este Pleno de que los expedientes no se están entregando ¡¡eso es mentir!!, ¡¡es mentir!! ...literalmente, y por tanto seamos conscientes.

La comunicación la tienen desde que se ha hecho en firme y se ha expresado la firma por parte de la empresa tecnológica que nos ha hecho la asistencia técnica y la propia Secretaría General.

Sra. García.

Nosotros no hemos buscado actas de hace nueve años, pero sí tiene razón Sr. Bartolomé, las actas de los plenos también sirven para valorar la postura del equipo de gobierno respecto a la gestión llevada a cabo en el agua.

Sirve para ver la coherencia de muchas afirmaciones, y en este caso, Sr. Bartolomé para ver la evolución de sus opiniones en este tema

Pues bien, usted en el pleno de Septiembre de 2018 nos dijo, y así consta en acta, que estaban muy orgullosos de la gestión del agua, concretamente dijo ..."se lo digo con total honestidad, porque pueden haber cosas en ocasiones que nosotros podamos equivocarnos, ¿pero en esto?, ¿en el agua? No sólo estamos orgullosos de ello porque hemos sido, y somos, un municipio puntero"

Y añade al final del acta de ese mismo día... "la gestión del agua, lo cual, insisto, nos sentimos muy orgullosos."

De ese orgullo, pasa usted en el pleno de 13 de octubre de 2020 a decirnos, cuando nosotros le volvíamos a pedir transparencia y que explicaran porque no se aceptaba la nueva tarifa propuesta... queud dijo ... "fíjese si somos claros y transparentes que estamos trabajando al centímetro, al milímetro, al céntimo, exigiendo a la concesionaria que queremos que también sea transparente, que nos aporte todos y cada uno de los datos, no hoy ni el año 2017 o 2018, antes de que ud fuera Concejala aquí ya estábamos exigiendo y trabajando en ese sentido".

En octubre de 2020 usted ya pedía más transparencia a la concesionaria. Seguramente lo haría desde el orgullo por la buena gestión.

Ahora mismo, después de que AYMED haya hecho un informe que indica que AVSA ha podido tener un enriquecimiento injusto en su gestión en Quart en cuatrocientos cuenta y nueve mil trescientos cuatro euros (449.304 \odot), ¿nos podría decir Sr. Bartolomé cómo de orgulloso se encuentra de su gestión en el tema del agua?

Ahora dice que llevan un control exhaustivo de un servicio que lleva diez (10) años en marcha, que es uno de los más importantes del municipio, han necesitado 10 años para hacer un control real y sólo lo han hecho en el último año.

Mire Sr. Bartolomé, ahora sí que puedo decirle que el trabajo y rigor es el que ha tenido Compromís en el tema del agua desde 2016.

Si repasa nuestras intervenciones, verá que somos el grupo que más le ha cuestionado sobre este tema. Yo me pregunto, aunque usted nunca lo admitirá, se hubiera llegado a este punto sin la fiscalización llevada a cabo por CompromísQuart?

Qué casualidad que ahora salen estos números dudosos de cuatrocientos cuarenta y nueve mil euros (449.000 \odot)

Y qué casualidad que esta concejala que les habla ya les dijo en Octubre de 2020 que nosotros estimábamos el quebranto económico en cuatrocientos mil euros (400.000 euros) al año (así consta en el acta de aquel día).

Si el mismo error que se ha producido en 2019 se ha producido desde 2010 podemos estar hablando de un quebranto de millones de euros para los usuarios de Quart.... En un servicio del que usted..."estaba orgulloso".... De verdad, cuando comentó hace poco,



cuidado con los comentarios que hacéis por las redes sociales...que todo se queda ahí...pues... bien...sinceramente, Yo no entiendo esas manifestaciones suyas.

El agua es un bien de primera necesidad que en 10 años en Quart de Poblet ha multiplicado por dos su coste, y ha multiplicado su coste entre otras cosas porque ustedes no han hecho su labor fiscalizadora, han dejado hacer a una multinacional sin aplicar suficientes medidas de rigor y control. Esto se lo venimos diciendo desde 2016, cuando les "descubrimos" que en las cuentas que presenta AVSA se estaba incluyendo un convenio que tenían con ustedes...

Nosotros vamos a seguir insistiendo en que los posibles sobrecostes que se nos ha aplicado para calcular la tarifa del agua, no en 2019, sino desde el inicio del servicio en 2010 se devuelvan a las familias de Quart de Poblet que son las que han pagado este descontrol.

Sobre el calibre, Bartolomé por favor, no me de lecciones. Deje de decir mentiras... porque en esto sí que dicen mentiras... y en acta están... que si obligaba el código de edificación, la Unión europea.... En Quart ustedes fueron cómplices del cambio de unos contadores de calibre 13 a unos de 15. Un cambio del que no se aviso a los usuarios que tuvo un coste de 100 euros por usuario. No lo digo yo, se lo dijo el Síndic de Greuges... pero ustedes lo ignoraron... ustedes verán

Llegaremos a donde haga falta para solucionar este tema. Gràcies!!

Sr. Nofuentes.

Sí, brevemente. Veo que no ha entendido nada durante todo este proceso de durante todos estos años.

Mire, insisto en lo mismo. Nosotros estamos orgullosos del servicio del agua de Quart , y le voy a explicar porqué estamos orgullosos.

Que es compatible con fiscalizar. Estamos orgullosos de que seamos capaces en este municipio de haber reducido el 40% de las fugas del agua, y lo hemos hecho con un partner tecnológico como es Aguas de Valencia.

Estamos orgullosos de haber hecho una red de saneamiento que la hemos renovado en una parte importante.

Estamos orgullosos de haber instalado contadores inteligentes que permite hoy en dia hacer servicios inmediatos y detectar fugas.

Estamos orgullosos de haber montado una estructura de ciudad inteligente con el servicio del agua, donde hoy podemos, incluso detectar si una persona no está consumiendo agua, una persona vulnerable, y poder reaccionar.

Estamos orgullosos de haber hecho una red de fiscalización en el polígono industrial y una intervención ... y todo eso está dentro de una línea de la gestión de la sostenibilidad, del compromiso medioambiental, de la reducción de la huella de carbono, todo eso ... y podría estar horas y horas hablando, de la inversiones y acciones que desde el punto de vista de la eficiencia de la gestión y lo cual puede sentirse, no nosotros, pero sí uds, sentirse orgullosos de esto, de eso me siento yo orgulloso y este equipo de gobierno.

Eso significa que no tengamos que, a la vez, fiscalizar a este socio tecnológico, que ésta, y que esa parte la está haciendo bien, y yo se lo he dicho a ellos, y no me parece que lo sesté haciendo bien, al menos de momento, mientras no me demuestre que los costes de ese servicio del cual me siento orgulloso y se lo diré muchas veces es el que es y no es menos?

Si a mí me demuestran que ese servicio que se está prestando está ... son esos costes, yo lo asumiré y seguiré defendiendo que es un servicio orgulloso y seguiré llevándolo donde sea como un ejemplo, porque se está utilizando como ejemplo ese servicio.

Eso quita que estando orgulloso tenga que admitir que el coste sea el que sea?, ;;no!! Sea el que tiene que ser, y tiene que ser el que demuestren que es, por tanto si



ellos no aportan la documentación suficiente y necesaria para justificar que el coste del servicio es el que ellos dicen, nosotros seguiremos trayendo aquí donde haga falta lo que entendemos que es el coste del servicio.

Por tanto, es compatible que el coste del servicio sea uno u otro para que el servicio en sí sea de sentirse orgulloso?, claro que sí, incluso aunque se determine que nos tienen que devolver ese dinero o más no tiene nada que ver con la prestación del servicio. Yo no le he dicho nunca a la concesionaria que no estoy orgulloso de haber pasado de una perdida en la red de aguas potablesdel 45% al 5%, no puedo decirle que no estoy orgulloso de ello, porque cualquier quartero tiene que sentirse orgulloso de que en su municipio estemos llegando al nivel de la excelencia, en lo que se refiere en la utilización del agua, en la que inyectamos a la red el agua que necesitamos, la que seamos capaces de tener contadores inteligentes que a los usuarios le puedan indicar en un corto espacio de tiempo que tiene una avería que se está produciendo una anomalía en su consumo.

Que podamos detectar que personas vulnerables a través de ese sistema inteligente, nos indique quien puede estar en una situación de riesgo, ese es un sistema del cual uno puede sentirse orgulloso, y es absolutamente compatibles, Rosa, con fiscalizar a esa empresa, de insistirle que nos demuestre que ellos dicen que da ese buen servicio es ese. Y si no lo pueden demostrar, nosotros estaremos por un lado defendiendo la calidad del servicio y por otro exigiéndole que sea bajo el coste correspondiente.

Porque miren una cosa si ese servicio no nos sintiésemos orgullosos, no fuese de calidad, estaríamos intentando decir que no tiene sentido, porque lo que estamos intentando es dar un buen servicio, y darlo en las mejores condiciones, y es compatible una cosa con la otra.

Cuando madure políticamente, desde el punto de vista de la gestión se dará cuenta de que eso es así.

Mire, ud habla de los coste, yo podría indicarle el impacto de los costes que su partido está produciendo a la ciudadanía de Quart, podría indicarle el impacto que la gestión de otros aspectos que su partido está gestionando, y que influye en el precio que tiene el ciudadano de Quart.

Por lo tanto, ¡¡no mezclemos cosas!! Uds podrán decir lo que quieran, pero si ha oído rigor , seguimiento y sobre todo, defensa de los intereses de los vecinos de Quart, no venga ud a atribuirse cosas que no son de ud., que son de este equipo de gobierno.

En todo caso la ciudadanía lo tiene claro, o sea ud no venga aquí planteando que nosotros podamos, supuestamente, blanquear algún tipo ... ¿blanquear el qué? ... sí, no lo dirá ud aquí, porque uds tienen dos versiones ... la que muestran y también me gusta que es la que hacen en la Comisión de Haciendo y tal y el otro aquí si lo consensuan o no, no mujer no ... acusaciones ni una, Sra. Rosa,

¡¡¡¡Otra cosa no, pero la defensa de los intereses de los vecinos de Quartud no nos va a dar lecciones, ni ahora ni nunca!!!! De lo que es defender los intereses de los vecinos, no!!... podrá participar de todo ello y la manipulación que quiera de la información, pero no va a convencernos ni a nosotros, ni a la mayoría de esta ciudadanía de que eso es así.

Mire, el calibre 13° el caudal 13, está sobrada<mente 4demostrado, por la ComisióEuropea, y por la UPV, no venga diciendo que miento!!!

;;;uds quieren aferrarse todavía a aquello que han inventado cuando ya no existe el calibre, es el caudal, y en el contrato decían clarísimamente que tenían que hacerlo.

Otra cosa es que ud me diga que si se pueden hacer procesos de comunicación en mejores condiciones para hacerlo?, sí.

Pero uds $\,$ vayan, han ido ya y no le han dicho ni media, por lo tanto, con esto, sigan por ahí, sigan \dots



Pero otra cosa no ... pero honradez, transparencia por parte nuestra y celo a la hora de velar por el cumplimiento, igual que queremos que sea un servicio de calidad, lo queremos que sea desde el punto de vista económico. ¡¡ni un euro Más, ni uno menos!!

Le he dicho que cuando ud no estaba ni siquiera en política estábamos fiscalizando la primera obra que se hizo ya hace casi once años en Quart, en plan de inversiones!!! con ellos, y desde ahí hemos seguido ejecutando un amplísimo plan de inversiones, y un ambicioso plan.

Todo esto se ha ido ejecutando y supervisando por parte de este equipo de gobierno. No quiera simplificar la gestión que estamos haciendo aquí ... pero ud entenderá que no se lo vaya a permitir, y que le explique a la ciudadanía que no hay calibre, hay caudal, y hay desde hace mucho tiempo ...

yo lo que no entiendo es como que no pide perdón a la ciudadanía cuando le dijo que no existía el defensor del cliente!!! ;;; y le dieron un pantallazo, nunca mejor dicho, de una forma literal, pantallazo de que existía el defensor del cliente y en el año que se había puesto en funcionamiento, y ud ni se había preocupado tan siquiera de entrar en la pagina web para ver si lo había o no ... estaba creado!!! ¿ud pidió perdón a la ciudadanía, a la misma ciudadanía que le había dicho que no lo habíamos puesto en marcha? ¡¡No lo ha hecho!!, ¡¡¡por lo tanto, lecciones, NIN-GU-NA!!!, ¡¡¡NIN-GU-NA!! ¡¡¡Y menos acusaciones!!!.

Nada más Sra. Alcaldesa.

4. PRÓRROGA SERVICIO RELACIONADOS CON LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TIPOLOGÍA MIXTA INTEGRADO POR LOS RECURSOS DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DE RESIDENCIA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.(316032J)

Vista la solicitud de prórroga presentada por la entidad GESTIÓ SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI S.L., del servicio "Servicio relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento del centro de tipología mixta integrado por los recursos de centro de día y residencia de personas mayores en situación de dependencia y de residencia de personas con diversidad funcional física en situación de dependencia", adjudicado por acuerdo Plenario de fecha 25 de octubre de 2016.

Vista la cláusula cuarta del contrato, formalizado en fecha 2 de febrero de 2017, que establece que "La duración del contrato y por tanto la prestación de los servicios se fija en tres años pudiendo prorrogarse año a año, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas pueda exceder de 6 años".

Visto que según documentación contenida en el expediente, en fecha 3 de abril de 2017, se firmó acta de apertura de dicho centro, fecha en la que se da por iniciado el servicio objeto del contrato.

Vista la propuesta favorable de la Concejala Delegada de Servicios Sociales.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE, 3 PP, 3 COMPROMIS, 2 CIUDADANOS, habiéndose abstenido PODEM 1, acuerda:



PRIMERO. Prorrogar el contrato del "Servicio relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento del centro de tipología mixta integrado por los recursos de centro de día y residencia de personas mayores en situación de dependencia y de residencia de personas con diversidad funcional física en situación de dependencia", prestado por la entidad GESTIÓ SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI S.L., con efectos desde el 2 de abril de 2021 a 2 de abril de 2022, fecha en la que tendrá que solicitar, con dos meses de antelación, a la expiración de dicho plazo, una nueva prórroga.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión de los recursos utilizables y demás prevenciones legales.

INTERVENCIONES

Sr. Jaén.

Como explicó la Sra. Fernandez en la comisión se va a proceder a la prórroga del contrato de la Residencia, es el primer de los tres años que se puede prorrogar de manera contractual, es decir que se establece en el contrato,

por nuestra parte vamos a abstenernos, ya que entendemos que dada la situación actual, no es el momento idóneo para acometer una cambio en la titularidad de la gestión, pero sí que proponemos que durante el año de esta primera prórroga se vaya realizando los pasos oportunos para un cambio a la gestión pública de servicios, y me explico, solicito que se realice un estudio económico sobre los diferentes alternativas sobre la gestión de la residencia y la posibilidad de que la gestión sea realizada por la empresa pública del municipio.

Creemos firmemente que cuando se gestiona bien desde las administraciones, sin perseguir este interés lucrativo que tienen las empresas privadas, pues la calidad de los servicios públicos son aún mejores.

Si algo nos ha enseñado esta pandemia es la necesidad de forzar lo público y el cuidado de nuestros mayores pues es uno de estos sectores que ha estado afectado y que creemos que es necesario reforzar y desde nuestra visión esto pasa por gestionarlo desde lo público.

Sra. Presidenta.

Yo simplemente y creo que hemos hablado de cuales son las competencias municipales y cuales no lo son. Y evidentemente de esta habría mucho que decir, porque la nueva ley de Servicios Sociales, y eso a lo mejor en la Comisión la Sra. Mora la que lo explicó el otro día, lo pueden hablar, pero hay en la nueva ley de Servicios Sociales, en la nueva normativa que se está emitiendo desde la vicepresidencia del Consell en este momento, y políticas inclusivas, hay una opción y se está barajando, se estahablando que sea la propia Generalitat Valenciana la que asuma la gestión de todas las residencias. No tendría que ser, porque no es competencia municipal explícita, y esa es una línea de trabajo que se está siguiendo, pero la Generalitat Valenciana, no los ayuntamientos.

En cualquier caso este es un tema que sí que les invito que yo creo que está todavía trabajándose, no está desarrollado, pero en una comisión pues seguramente también lo pueden comentar con la Sra. Concejala responsable de Servicios sociales, un poco en cómo se está trabajando en esta cuestión.

Pero en cualquier caso, entiendo que con la abstención, sería de Podemos, el resto estaríamos a favor \dots

5. MODIFICACIÓN FICHAS RPT INTENDENTE PRINCIPAL Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS. SOLICITUD COMPATIBILIDAD SEGUNDA ACTIVIDAD, DIRECTOR DE TALLER DE EMPLEO. (718880W). (718113E).



Vista la propuesta presentada por el Concejal de Recursos Humanos sobre la necesidad de actualizar la fichas de la RPT referidas a lo códigos de puesto 47 y 54.

Visto que la modificación ha sido tratada en la Mesa General de Negociación el día 26 de enero de 2021.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar las siguientes modificaciones de las fichas descriptivas:

Primera. Código de Puesto 47, Denominación del puesto: Director de Recursos Humanos.

Forma de provisión: Concurso específico abierto a funcionarios de cualquier administración pública.

Segunda. Código de Puesto 54, Denominación del puesto: Intendente Principal/Comisario.

Complemento específico: D, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Control horario publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103 de fecha 2 de mayo de 2013 y posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 164, de fecha 12 de julio de 2013.

6. SOLICITUD COMPATIBILIDAD SEGUNDA ACTIVIDAD, DIRECTOR DE TALLER DE EMPLEO. (718880W).

Vista la instancia presentada por el trabajador contratado temporal como Director de Taller de Empleo en este Ayuntamiento, D. Pasquale de Dato, solicitando la autorización para compatibilizar sus actividades en esta entidad con las de profesor asociado en el Departamento de Composición Arquitectónica de la Universitat Politècnica de Valencia.

Emitido informe por el Director de RRHH y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Autorizar la compatibilidad a D. Pasquale de Dato, para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público, en la esfera docente, como profesor asociado en el departamento de Composición Arquitectónica de la Universitat Politècnica de Valencia, durante el curso 2020/2021, en tanto se encuentre prestando servicios en este Ayuntamiento, siendo que esta segunda actividad la prestará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, y cumpliendo su jornada a tiempo completo en el Ayuntamiento sin alterar las necesidades del servicio, siempre que respete lo establecido en el art. 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre,



de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en el art. 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

7. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. (709287X).

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Participación Ciudadana, sobre la necesidad de modificar la ordenanza general reguladora de las Bases de Concesión de las Subvenciones, debido a las medidas adoptadas en el ámbito de la Comunidad Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativas a la realización de las celebraciones falleras y otros festejos, y dada la incertidumbre existente al respecto de la posibles alternativas en el calendario 2021, para la realización de dichas celebraciones de fallas y festejos de Quart de Poblet.

Ha sido emitido informe jurídico por Secretaría, sobre el procedimiento a observar en su aprobación (art. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos General, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de las Subvenciones, en los siguientes términos:

Artículo 5.1. Se incorpora el área de "Infancia".

Articulo 10. Se modifica el art. 10. e), que queda redactado como sigue:

e) Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración. En caso de ejercer su derecho de oposición, la persona interesada estará en la obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Articulo 11. Se modifica el art. 11, que queda redactado así:

La documentación a que se refiere el artículo anterior se presentará ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento, presencialmente o a través de medios electrónicos, en función de los derechos y obligaciones recogidos por la normativa vigente.

Artículo 15. Se modifica el artículo 15.1.a), donde dice "El plazo máximo de solicitud de estas subvenciones es el 31 de mayo de cada ejercicio".



Debe decir: 15.1.a) "El plazo máximo de solicitud de estas subvenciones es el 31 de mayo de cada ejercicio. En el caso de las Entidades Festeras y de manera excepcional para el año 2021, dicho plazo permanecerá abierto durante la totalidad del ejercicio".

Articulo 22. Se modifica el art. 22.1, que queda redactado así:

- 1. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza es preciso haber "realizado la actividad subvencionada y presentar su justificación ante el Ayuntamiento. Con carácter general, dicha justificación deberá incluir la siguiente documentación:
- a) Instancia suscrita por quien presida la entidad, dirigida a la Alcaldía, justificando la realización de la actividad subvencionada y solicitando el pago de la misma, si corresponde.
- b) Memoria detallada de la actividad realizada.
- c) Balance económico del proyecto/actividad objeto de la subvención.
- d) Relación de facturas expedida por la secretaria o secretario de la entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes, han sido aprobadas por el órgano competente.
- e) Facturas y otros documento válidos en el tráfico mercantil y documentos de pago, por importe mínimo de la subvención concedida.
- f) Material grafico del proyecto/actividad subvencionada.
- g) Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias "con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, a excepción de aquellas personas y entidades que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22".
- **DOS.** Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, la ordenanza aprobada, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

8. SOLICITUD DE ANTICIPO ECONÓMICO EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE QUART DE POBLET S.L. (713512P).

Vista la propuesta presentada por el Consejero Delegado de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet, "Gesquart", para que se inicien los trámites necesarios para dotar a la empresa pública de un anticipo económico de 60.000 euros, por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con destino al pago de nóminas y seguros sociales, englobado dentro de sus fines o actividades estatutarias, de conformidad con los plazos establecidos por los respectivos convenios, con el compromiso de la devolución del crédito antes del cierre del ejercicio contable.



Emitido informe por el Sr. Interventor, así como por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Conceder a la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet "Gesquart", un anticipo económico por importe de 60.000 euros, con destino al pago de nóminas y seguros sociales, englobado dentro de sus fines o actividades estatutarias, de conformidad con los plazos establecidos por los respectivos convenios, con el compromiso de la devolución del crédito antes del cierre del ejercicio contable.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal (GESQUART SLU) y a los servicios económicos.

INTERVENCIONES

Sr. Soler JV (Ciutadans)

Sabiendo que lo hemos aprobado antes en la Junta General, y en el Consejo de Administración, estábamos antes en aquella parte y ahora estamos en la otra, ¿no? Que nos ... que se supone que tenemos que autorizarlo ¿vale?, aquí yo si que quisiera hace una consideración, y es que en relación a esta cuestión sería conveniente dotarla de unos fondos propios suficientes para evitar estas situaciones, teniendo en cuenta las dudas que hay sobre su tratamiento y que se plasman en el próximo informe de Intervención, donde dicen literalmente "de esta forma y considerando esta norma se debería de contemplar en los presupuestos si esta situación se va a seguir dando y no se trata de una situación coyuntural, de hecho, y aun cuando no es el caso que nos ocupa anualmente, se prevén anticipos reintegrables a los empleados públicos, en el citado capítulo octavo de ingresos y gastos.

No se contempla tampoco en este ejercicio de 2020, no obstante, la consideración extrapresupuestaria del anticipo es una cuestión que debe de ser considerada por la Corporación, en el caso de que acceda a la petición de Gesquart."

Y yo pregunto, ¿esto que estamos aprobando tiene consideración extrapresupuestaria, o no?, y en el caso de que lo tenga en qué nos afecta?

Si alguien me puede contestar?

Sra. Presidenta.

Bueno, vamos a ver si lo tenemos claro te contestamos, por no decir ninguna cosa inconveniente, pero si te lo podemos contestar ahora lo hacemos, desde luego.

Bartolomé ¿le puedes contestar tú?

Sr. Nofuentes.

Si, claro. Lo que sí que tenemos claro es que no es algo estructural. Esto al principio de la puesta en funcionamiento de Gesquart se produjo hasta que se actualizó y luego entró en una situación normalizada.

Es decir, el circulante de Gesquart es suficiente para atender las nóminas y las necesidades. En este año se ha producido como consecuencia de que la nómina de enero se ha visto incrementada y no habíamos recibido todavía la modificación de la encomienda, pero yo entiendo que no es estructural y que por tanto no considero que debamos de meterlo en el presupuesto, porque insisto, ha sido muy esporádico este año...

Sra. Presidenta.

Supongo que tendrá que ver también un poco con la evolución de la pandemia $\ y$ de los servicios que se tenga que ir prestando.



Sr. Soler JV

Entiendo que es algo técnico, pero ya que el Interventor ha considerado conveniente expresarlo y hacerlo constar en su informe, evidentemente nosotros somos corresponsables de lo que estamos aprobando aquí, y como él hace esa apuntación, yo quería tener esa visión, a ser posible técnica, de la cuestión de la que estamos hablando.

En todo caso, si estamos de acuerdo, y es bueno evidentemente para la gestión de la empresa de llevarlo adelante, pero sí que sería bueno que estos apuntes se aclararan, porque no se exactamente en que nos pueda afectar.

Sr. Nofuentes.

No afecta, lo que el Interventor lo que viene a decir es oiga si eso fuese asiduo, repetitivo, sería bue3no tenerlo en el presupuesto, lo contemplaríamos como una partida más, como la que tenemos para los trabajadores y sería una partida más de gastos, la utilizaríamos o no.

Posiblemente si la contempláramos y uds viesen que año tras año no se utiliza vendrían diciendo, pues oiga, si no se utiliza para que la contemplamos, gastemos en otras cosas

Por tanto, yo le agradezco, porque hay que agradecer siempre a la intervención cualquier apunte o sugerencia que hagan, o sea que si eso llegase a consolidarse que se incorporase al presupuesto pero yo, personalmente, entiendo que no tiene demasiado sentido. Hay cosas más prioritarias a la hora de elaborar el presupuesto, y sobre todo no tan necesario desde el punto de vista estructural.

9. PROPUESTA APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023 (729861X)

Vista la propuesta de acuerdo presentada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del siguiente tenor literal:

La citada Ley dispone en su artículo 29 que las Administraciones Públicas elaborarán un Plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

Prosigue el citado artículo diciendo que los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.



Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad. Visto que desde la aprobación del anterior Marco 2020-2022 en el cual toma relevancia el proyecto aprobado con fondos FEDER de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, y la puesta en marcha del programa EDIFICANT de mejora en los centros docentes públicos incidiendo en el aumento de la consignación para los próximos ejercicios, y que lógicamente prosigue en el presente período.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, dispone en su artículo 6 que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales. Atendido que se aprobó el Presupuesto General de la Entidad para 2021, se considera oportuna la aprobación del Plan presupuestario 2021-2023.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

ı

Aprobar como Plan presupuestario para los ejercicios 2021-2023 que servirá de base para la elaboración de los Presupuestos de los ejercicios que abarca el período, el siguiente:

PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023

Cap.	Estado de Gastos	2021	2022	2023
1	Personal Bienes corrientes y	10.616.662,33	10.700.000,00	10.900.000,00
2	servicios	11.660.241,68	11.700.000,00	11.900.000,00
3	Gastos financieros	50.500,00	50.000,00	50.000,00
4	Transferencias corrientes	3.993.348,92	4.000.000,00	4.000.000,00
5	Fondo de contingencia	50.000,00	50.000,00	50.000,00
6	Inversiones reales	4.551.403,96	3.500.000,00	3.500.000,00
7	Transferencias de capital Variación de activos	255.778,00	260.000,00	260.000,00
8	financieros Variación de pasivos	50.000,00	50.000,00	50.000,00
9	financieros	893.835,11	783.248,88	316.161,14
		32.121.770,00	30.310.000,00	31.026.161,14



Cap.	Estado de Ingresos	2021	2022	2023
1	Impuestos directos	14.529.000,00	14.500.000,00	14.800.000,00
2	Impuestos indirectos	600.000,00	500.000,00	700.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.317.401,15	2.780.000,00	3.000.000,00
4	Transferencias corrientes	10,754.497,89	9.700.000,00	10.000.000,00
5	Ingresos patrimoniales	270.100,00	280.000,00	280.000,00
6	Enajenación Inversiones			
7	Transferencias capital Variación activos	3.600.770,96	2.500.000,00	2.196.161,14
8	financieros Variación pasivos	50.000,00	50.000,00	50.000,00
9	financieros	22 121 770 00	30.310.000.00	24 026 464 44
		37.171.110.00	- 30.310.000.00	. 3 L.UZO. 10 L. 14

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, como se infiere de la proyección de los ejercicios, la tendencia es crear, una vez más, escenarios de equilibrio presupuestario manteniendo los gastos corrientes, con disminución progresiva de carga financiera, eliminándola prácticamente en 2023 sin perjuicio de que se estudie la posibilidad de cancelar incluso anticipadamente. El capítulo primero de personal, y el segundo de gastos en bienes y servicios corrientes, aumentan respetando lo que establece el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, si bien ha sido suspendido por el posterior acuerdo de 6 de octubre de 2020 por la situación existente por los que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública, y límite de deuda.

La puesta en marcha de la Residencia y Centro de día, así como el proyecto financiado con fondos FEDER de la EDUSI (Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado) ha condicionado, además del programa EDIFICANT la consignación de elevadas cantidades en inversiones en estos ejercicios. En cuanto a la carga financiera, dado que no se prevé concertar préstamos, y que se amortizan los vigentes, disminuyen gastos por intereses devengados, que son casi inexistentes. Los gastos de transferencias corrientes y de capital se mantienen prácticamente constantes, mientras que los gastos en inversiones, se establece un importe elevado en consonancia con los últimos ejercicios, pero que en todo caso, estará sujeto a las variaciones en la ejecución de la citada EDUSI y EDIFICANT. Se trata de conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad para la Corporación.

En cuanto al objetivo de deuda pública, se renuncia, una vez más a la apelación al crédito para los tres ejercicios, financiándose la Corporación con medios propios. En cuanto a los ingresos, los ingresos directos aumentarán, si se consigue remontar la situación excepcional en la que nos encontramos y no por alza de impuestos, sino por el incremento de revisión e inspección que ya se puso en marcha en 2018. En cuanto a los indirectos dependerá de las actuaciones urbanísticas que se están llevando a cabo prosiguen Las tasas y otros ingresos varían para el período dependiendo de la pronta restitución de la normalidad durante 2021. Las transferencias corrientes disminuyen porque no se tiene en cuenta los planes provinciales que suelen realizarse en dos ejercicios. Tambien disminuyen por la finalización de la estrategia de desarrollo de la EDUSI .Los ingresos patrimoniales se mantienen atendida la naturaleza residual de los mismos, y las últimas liquidaciones. En cuanto a los



ingresos de capital se mantienen, por la citada EDUSI y por la Generalitat Valenciana por el programa EDIFICANT.

Ш

En cuanto al objetivo de deuda, como se ha advertido no se prevé la concertación de operaciones de crédito en el período.

OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA

	2021	2022	2023
Saldo de la Deuda a 1-01	2.300.442,56	1.406.607,45	623.358,56
Amortizaciones	893.835,11	783.248,89	316.161,14
Nuevo Endeudamiento	0,00	0,00	0,00
Saldo de la Deuda a 31-12	1.406.607,45	623.358,56	307.197,42

10. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 25 DE 07/01/2021, OTORGANDO PODER DE REPRESENTACIÓN PARA PLEITOS. (712657C)

Vista la Resolución núm. 572 de 29/01/2021 que actualiza la relación de letrados que asumirán la dirección técnica y representación del Ayuntamiento aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 2.900/2016.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda ratificar la Resolución núm. 572/2021 y otorgar poder de representación procesal del Ayuntamiento de Quart de Poblet, a favor de los letrados y procuradores que a continuación se expresan:

Procuradores de Valencia: Carlos Francisco Díaz Marco

Isabel Gómez-Ferrer Bonet

Paula Andrés Peiró

Estefanía Laura Verdú Usano

Procuradores de Madrid: Isabel Cañedo Vega

Marina Quintero Sánchez Paloma del Barrio Barrios

Letrados: José Luis Noguera Calatayud

Javier Aguilar Jiménez Cristobal Sirera Conca Antonio Sánchez López Cristina Martínez Toledo Agustín Calpe Gómez



Mario Mañá Lloria Maria Mut Giménez Alba Guardiola Herrero Maria Amparo Rosaleny Soler Carmen Aguilar Balaguer Marta Cobos García

11. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 507 DE 26/01/2021, SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. (691648Y)

Leída la Resolución núm. 507, de fecha 26 de enero de 2021, que literalmente transcrita dice así:

" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, núm. 8988 de 4 de enero de 2021.

De conformidad con el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Formular solicitud de ayuda económica ante el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), para la realización de las siguientes inversiones en el marco de "Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos de la Comunidad Valenciana".

Denominación de la actuación	Importe
Proyecto de mejora viaria, paisajística, vigilancia, instalaciones y reordenación del Polígono Industrial Masía d´Espí en la Av. Comarques del Pais Valencia de Quart de Poblet". (POLÍGONO A).	200.000,00 € iva incluido
Proyecto de mejora viaria y carril bici en la C/ Mare de Déu dels Desamparats, calle Ernesto García Raga, Avda. Reial Monestir Sta María de Poblet, Avd. 9 d'Octubre, calle Salvador Sancho y otras del <u>Polígono Nou D'Octubre</u> en la Av. Reial Monestir Santa María de Poblet (POLÍGONO B).	200.000,00 € iva incluido

Segundo.- A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la "*Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves*



tecnológicos de la Comunidad Valenciana" pudiera conceder el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

Tercero.- Tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto las partidas que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria en caso de concesión.

Cuarto.- Autorizar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) a que se realicen las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica.

Quinto.- Ratificar por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, dando cuenta al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)".

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Ratificar en todas sus partes el Decreto núm. 507/2021.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Valenciano de Competitividad Empresaria. (IVACE).

12. DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO QUINTO, PUNTO 4, DE LA CITADA LEY, DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2020. (705129X)

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, del informe trimestral de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con relación al pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

UNO. Quedar enterado del informe emitido por Tesorería, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 2020, de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y del periodo medio de pago global a proveedores, que se establece en 23,13 días.

DOS. Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.



TRES. Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

13. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SEGÚN LA BASE 37 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE. (706288F)

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto general para el ejercicio 2020 en sesión de 3 de diciembre de 2019, en el cual se incluye en la Base 37 de ejecución, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, así como en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de la información periódica a suministrar al Pleno, correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

14. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PP PARA ESTABLECER UNA BONIFICACIÓN EN EL IBI PARA LOS INMUEBLES CUYOS USOS CATASTRALES SEAN DE OCIO, HOSTELERÍA, COMERCIAL, ESPECTÁCULOS O CULTURA. (730719N)

Queda sobre la Mesa.

URGENCIAS

Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, art. 91.4 del ROF, fueron tratados los siguientes asuntos:

Moción presentada por CIUDADANOS para aminorar las consecuencias económicas de la pandemia COVID-19 y reactivar el comercio en Quart de Poblet

Queda sobre la Mesa.

INTERVENCIONES.

PPTA. DEL P.P.

Sra. Presidenta

Si no estoy mal informada se deja sobre la mesa, porque por parte del equipo de gobierno, por parte del nuestro portavoz, el Sr. Medina, les ha trasmitido la voluntad de seguir trabajando desde el consenso de todas las fuerzas políticas del Ayuntamiento, como en alguna ocasiones hemos sido capaces de hacer, y como muchas veces han expresado uds esa voluntad de consenso, para avanzar en las medidas de reactivación económica y recuperación, que como saben aunque realmente no apoyaron ese presupuesto y este equipo de gobierno en el presupuesto a finales de noviembre en que ya se contemplaban más de dos millones e euros para esta reactivación económica,

Pero creemos que vale la pena que sigamos avanzando y también porque han expresado su voluntad de seguir adelante por su parte y ver si somos capaces de implementar pues si es necesario, más medidas o al menos consensuar unas líneas general que, creo, sería lo que tocaría en este caso en el sentido de la declaración institucional que hicimos y la voluntad que han expresado de



colaborar y contribuir y que yo creo que es lo que pide la ciudadanía en este momento de incertidumbre y dificultad económica, porque es lo que va a ocurrir, ojalá que me equivoque, pero parece que vienen momento complicados, pues si les parece les propondríamos un documentos de mínimos o como le queramos llamar, que luego podamos aportar cada grupo o ir trabajando en esas línea generales de actuación que tendrían que marcar la reactivación económica, y social, en general, en todas las áreas que trabajamos en el Ayuntamiento, porque vienen tiempos complicados y creo que tenemos que hacer este esfuerzo.

En este sentido creo que han quedado así con el portavoz, con Juan Medina, y que a raíz de esta conversación se deja sobre la mesa la propuesta del Grupo Popular y también la Ciudadanos.

La he diferenciado porque, como saben, no llegó en el momento de la convocatoria del Pleno, y no la pude incorporar, pero que ya la habían visto en la Comisión de Hacienda o en la reunión de portavoces se podría tratar también hoy, me iba a referir ahora también, que, dejaríamos sobre la mesa la que está en la orden del día y la propuesta del Grupo Ciudadanos, es así?

Sr. Soler

Si era referente a eso también. Que hacía referencia que una vez estuviéramos reunidos el otro día en la Junta de Portavoces, Juan Medina, llegamos al acuerdo de que bueno, de que lo intentaríamos semanalmente, o más, reunirnos la Junta de Portavoces para ver todas aquellas medidas que queremos llevar los grupos, y en relación a esto y a las medidas que se nos han hecho llegar a raíz de la pandemia para que después todas las medidas que hemos propuesto como grupo podíamos aportar pues intentar llevarlas a término para todas esas empresas y negocios que se lo están pasando tan mal, y aquí el único que se pretende por todos es que sea la corporación que al unísono lo intentemos entre todos, aportar lo máximo, para que esas personas puedan, de alguna manera, puedan salir del hoyo, porque es que ya no son los negocios, son las personas y familias enteras. Por nuestra parte nosotros estamos dispuestos al cien por cien a hacer lo que sea para alcanzar esos objetivos

Sra. Presidenta.

Vamos a intentarlo al menos vale?, lo hablaremos otro día, en la línea de lo que hablamos la otra vez ya, no? Líneas generales de actuación, medidas que se podrían ir tomando e ir viendo en ese documento a ver como lo podemos plasmar.

Sr. Sanmartín.

Es cierto que lo dejamos sobre la mesa, como ha dicho el Sr. Soler, evidentemente pues como hemos hablado con el Sr. Medina, pues no comentó la posibilidad que teníamos todos de poder aportar, siempre y cuando, evidentemente aportemos ideas y que después sean valoradas por los técnicos y que se puedan hacer, vale? Y que además, por lo menos en Quart de Poblet, somos capaces de dar una muestra de… valga la redundancia, somos capaces de todos juntos hacer algo por el bien de la ciudadanía. Vale?

Sra. Presidenta

Y que sean de competencia municipal.

Vamos a intentarlo que yo creo que podemos hacerlo.

Muy bien, hay una moción consensuada sobre el tema del día 8 de marzo, que es la que se aprobó por la FEMP, entonces la damos por leída y aprobada si les parece bien.

<u>DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE</u> LA MUJER



Los portavoces del Grupo Municipal PSPV-PSOE, PP, COMPROMIS, SI SE PUEDE QUART y CIUDADANOS, presentan la siguiente declaración institucional consensuada, que literalmente transcrita dice así:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

"Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la mujer, la totalidad de grupos políticos que representan al M.I. Ayuntamiento de Quart de Poblet reiteran su compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.

Cada año celebramos el 8 de marzo desde que, a propuesta de Clara Zetkin, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció esta fecha como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Después de 111 años, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos luchas a través de las redes y nos apoyamos para avanzar en derechos. En España, el sufragio universal es aprobó el 1 de octubre de 1931, este año celebramos 90 aniversario de la consecución del voto de las mujeres

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se esparce de forma transversal y se ejerce a las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes, mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares.

La razón de ser de estas acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales estructurales por la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa, donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas.

Perseguimos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, curar y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar.

Este año, el 8 de marzo será diferente. Sufrimos una pandemia mundial que no nos permite juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos. Este año no podremos salir a las calles a manifestarnos. Y por eso, la lucha por el feminismo y la igualdad, la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca.

Hay que estar atentos/as puesto que los avances que se habían logrado en los últimos tiempos están en peligro de retroceso porque la pandemia refuerza desigualdades y vulnerabilidades en los sistemas sociales, políticos y económicos.

El impacto que está teniendo la COVID-19 en las mujeres es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres. Estos factores tienen su origen en aspectos relacionados con los roles de género y con la precarización



hacia las tareas de sostenimiento de la vida que hacen mayoritariamente las mujeres. Entre otros:

- Las mujeres soportan una mayor carga de trabajos precarios y de economía sumergida, un trabajo invisible y no pagado que se ha evidenciado todavía más en la pandemia.
- Las mujeres están mayoritariamente en la primera línea del trabajo de cuidados y atención sociosanitaria, tanto en el trabajo de cuidados remunerado, como aquel no remunerado y especialmente invisibilizado.
- El rol de cuidadora asignado a las mujeres posiciona las profesionales sanitarias en la primera línea de atención y respuesta a la enfermedad, especialmente las enfermeras y las auxiliares de enfermería y geriatría, así como el personal de limpieza de los centros socio sanitarios.
- La saturación del sistema sanitario comportó, entre otros, que en las primeras semanas de pandemia, las mujeres no pudieron estar acompañadas en el parto.
- Las mujeres han sufrido una doble carga laboral, la de combinar el teletrabajo con la atención de mayores y criaturas, especialmente en los confinamientos.
- En el caso de mujeres que han tenido que ir a trabajar presencialmente, toda esta situación se ha agraviado y ha puesto de manifiesto que la conciliación se sustenta en gran medida en las espaldas de las madres y también en las abuelas, que en pandemia han tenido que dejar de prestar este apoyo indispensable.
- Por último, la violencia de género se ha intensificado durante el periodo de confinamiento. La convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distanciación social, ha incrementado en un 70% la atención de los centros Mujer 24hores.

Así pues, resulta suficiente evidente que esta, como cualquier crisis, afecta más a las personas con más vulnerabilidades asociadas. En este caso a la situación laboral precaria, a la carencia de red de apoyo o al mercado laboral feminizado en el que se encuentran.

Además, esta crisis que viene a sumarse -si no es un efecto- a las crisis económica y climática que ya arrastrábamos. Por esa razón, hay que apostar por un modelo socioeconómico sostenible, que pongo la salud de las personas y el planeta en el centro de las políticas, donde las curas y el sostenimiento de la vida estén en el centro.

Desde los ayuntamientos, que somos la primera puerta a la ciudadanía de las políticas públicas, tenemos que hacer un mayor esfuerzo para contribuir a la igualdad real entre mujeres y hombres, apoyando a las propuestas de igualdad para mejorar la vida de las personas, de todas las personas.

Es por eso que proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se



fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

SEGUNDO: Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, (desde la movilidad, atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas. económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género

TERCERO: Apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural y aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito especialmente.

CUARTO: Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.

QUINTO: Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo al hogar y los cuidados.

SEXTO: Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

SÉPTIMO: Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

OCTAVO: Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible".

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar la moción.

INTERVENCIONES

Después si hay algún ruego o pregunta.

Bueno antes está lo de la modificación de créditos. Estamos intentando que a primeros de la semana que viene los negocios puedan cobrar, estamos haciendo todo rápido pues el objetivo es que la gente lo cobre cuanto antes, entonces por eso hemos traído por urgencias, y si estamos de acuerdo en incluirlo en el orden del día los noventa mil euros, que corresponden de los seiscientos quince que le corresponden a Quart de Poblet, no me acordaba que estaba pendiente esa cuestión.

¿Estamos de acuerdo en incluirlo en el orden del día y también de acuerdo, entiendo que por unanimidad, en que se destine ese dinero a ese objetivo?, ¿es así, no?

Sr. Soler JV



Puedo hacer una pregunta?, me consta que hay comercios, bueno, negocios, que por el tema del epígrafe se quedan fuera de las ayudas y subvenciones, entonces como hay abierto dentro de ese plan una posibilidad de que si hay remanentes se dediquen a ese tipo de negocios es saber, ¿va a haber remanente?, ¿ya se sabe?, ¿hay alguna previsión? ¿se puede hacer algo con los que no tengan acceso?

Sra. Presidenta.

Vamos a ver, no lo sabemos Juan Vi, los cálculos están hechos por parte de la ... hombre yo creo que los cálculos estarán bastante bien ajustados y bastante bien hechos por parte de la Consellería de Hacienda en base a las actividades que figuran en Quart en estos epígrafes.

En cualquier caso, si hubiera remanente porque hay alguien que no lo pida, o cualquier otra circunstancia que en este momento no sabemos, ahora hay más de cien peticiones en este momento, esperamos que haya bastantes más, pensando un poco en las que hubo cuando lo hicimos con fondos municipales, separando un poco, pero hemos dejado abierta la posibilidad que con ese remanente, si es que supuestamente existiera pudiéramos ampliar o repartir o ver un poco en este momento cual es la situación, pero es aventurarse mucho en este momento decirlo ... lo hemos dejado abierto ...

También es verdad que me consta que si hiciera falta algo más de dinero por parte de la Generalitat están planteándose poner un poco más de dinero, porque es posible que nos quedáramos cortos, es pueden darse las dos cosas, hay que esperar a ver.

Y también que se están preparando ciertas acciones para el comercio y autónomos, desde la Generalitat Valenciana, a lo mejor un segundo plan, pero de momento no lo sabemos. Hasta que no acabe el plazo de presentación de solicitudes no vamos a saberlo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO P01/2021

Vista la memoria de Alcaldía de modificación del Presupuesto General de 2021 ante la necesidad de consignar en el presupuesto gastos específicos y determinados para los que el crédito resulta insuficiente, derivado del expediente núm. P01/2021 de suplemento de créditos, sobre aportación municipal al Plan Resistir, aprobado mediante Decreto Ley 1/2021, del Consell, de 22 de enero.

Confeccionado el expediente de modificación de créditos núm. 1 en el Presupuesto General de 2021, las modificaciones que se proponen y que se estiman necesarias, son:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO con cargo a REMANENTES DE TESORERÍA.

AUMENTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIONES PRESUPUESTARIA S	CONCEPTO	IMPORTE
431-21025-470.00	Ayudas plan Resistir	91.877,10
	TOTAL	91.877,10

❖ DISMINUCIÓN



REMANENTES DE TESORERÍA (87000)	91.877,10 €
IMPORTE MODIFICACIÓN Nº P 01/2021	91.877,10 €

Emitido informe por el Sr. Interventor, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar el expediente número P01/21 de modificación presupuestaria, por importe total de 91.877,10 euros, mediante concesión de suplemento de créditos en el estado de gasto del Presupuesto General en vigor, para incluir la aportación municipal al Plan citado, financiado con remanentes de tesorería.

DOS. Declarar inmediatamente ejecutiva esta modificación presupuestaria en los términos establecidos en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TRES. Aprobar la modificación del anexo de Subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2021, en los términos establecidos en este expediente.

CUATRO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CINCO. Remitir copia a la Administración del Estado y la Generalitat.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubieron.

16. COMUNICACIONES.

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de Sentencia núm. 32/2021, de fecha 3 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 3 de Valencia, Procedimiento Abreviado 170/2020 que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por RASISA S.L., contra el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en impugnación de la resolución por la que se desestima el recurso interpuesto por Santander Lease S.A., contra liquidación de IIVTNU, declarando la misma no conforme a Derecho, declarando su nulidad con devolución de ingresos indebidos por importe de 20.439,09€, con sus intereses conforme al art. 32 LGT.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.